



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 Republica de Colombia



## RESOLUCION

### “POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO PLURALIDAD DE OFERENTES CON LABTRONICS SAS”

**LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL (E)**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No 2025070000089 del 03 de enero del 2025, el decreto 2025070003219 del 21/07/2025, el artículo 2º numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2 2 1 2 1 4 11 del Decreto 1082 de 2015, y

### CONSIDERANDO

- 1) Que, el Laboratorio Departamental de Salud Publica (LDSP), como laboratorio de referencia del Departamento de Antioquia, y de acuerdo con lo establecido en el Capitulo II, Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006 tiene, entre otras, las funciones de
  - 1 Realizar exámenes de apoyo a la vigilancia y control sanitario de los eventos de importancia en salud publica
  - 2 Participar en el sistema de referencia y contra-referencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales
  - 3 Realizar los analisis de laboratorio en apoyo a la investigacion y control de brotes, epidemias y emergencias
  - 4 Analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los analisis de laboratorio de interes en salud publica, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario
  - 5 Emitir diagnostico de eventos de interes en salud publica en el area de atencion a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo
- 2) Que, en este caso para la realizacion del tamizaje neonatal basico segun lo establecido en la ley 1980 de 2019, en muestras de sangre de talon tomadas a la poblacion de recién nacidos sin aseguramiento, a cargo del departamento de Antioquia Es de vital importancia continuar con la implementacion de este programa como una estrategia de prevencion primaria en la primera infancia LEY 1980 de 2019, la cual propone identificar de modo temprano aquellas patologias metabolicas congenitas antes de la aparicion de los primeros sintomas en los recién nacidos, lo que redundara en beneficios para toda la salud de la poblacion en años de vida saludables y oportunidad de una vida sana y normal para los niños
- 3) Que, la Resolucion 4547 de 1998, así como la Resolucion 1646 de 2018, determinan los exámenes de Interes en Salud Publica que deben realizar los Laboratorios de Salud Publica, además estable que estos, tienen como una de sus funciones principales, apoyar la Vigilancia Epidemiologica mediante el diagnostico de eventos de Interes en Salud Publica y realizar el Control de Calidad a la Red de Laboratorios en estos diagnosticos, para lo cual se realiza la estrategia de evaluacion indirecta del desempeño, los programas de Evaluacion Directa o Indirecta del desempeño (PEEDD/ PEEID) a los laboratorios de la red Esta actividad se entiende como un conjunto de acciones de monitoreo, aplicados a los laboratorios como mecanismo de evaluacion de la ejecucion de las pruebas realizadas por estos, para asegurar que los resultados sean entregados de manera confiable a los pacientes
- 4) Que, para el buen funcionamiento de estos programas, las pruebas deben ser analizadas por el LDSP con tecnologias y metodologias superiores o iguales a las utilizadas por los laboratorios de la red vigilados, esto garantiza seguridad, trazabilidad y calidad, obteniendo resultados fidedignos que permitan evaluar la concordancia, dando además cumplimiento a la Resolucion 1646 del Instituto Nacional de Salud, que indica a los laboratorios salud publica de todo el pais implementar estrategias de vigilancia y control de calidad a los laboratorio publicos y privados que procesan pruebas para eventos de

interes en salud publica, y las pruebas que hacen parte del tamizaje neonatal basico metabolico, lo son

- 5) Que, es importante mencionar que en la actualidad este programa de control de calidad se ha ampliado a las 7 pruebas de tamizaje neonatal basico metabolico segun la ley 1980 de 2019 que incluye Biotinidasa, Phenylalanina, 17-OHProgesterona, TSH neonatal, Trpsinogeno inmunoreactivo, Galactosa y Hemoglobinopatias
- 6) Que, es por lo anterior que el Laboratorio Departamental de Salud Publica de la Secretaria de Salud e inclusion de Antioquia ha ido evolucionando en la implementacion de nuevas tecnologias, de acuerdo al desarrollo de nuevos metodos de diagnostico que den confiabilidad a sus resultados
- 7) Que, en la actualidad el programa de vigilancia y control de calidad de Tamizaje Neonatal Basico se esta realizado con muestras de sangre de cordon umbilical para evaluacion del TSH Neonatal, y con sangre de talon para evaluacion de los 7 marcadores antes mencionados Este programa esta en consonancia con el protocolo establecido por el Instituto Nacional de Salud (INS), en el cual se solicitan 25 muestras (tarjetas con sangre seca en cordon umbilical o de talon) a cada uno de los laboratorios que realizan este procesamiento
- 8) Que, en Antioquia hay 6 laboratorios autorizados para el procesamiento de las 7 pruebas en sangre de talon y 6 laboratorios mas que solo procesan TSH en sangre de cordon, los cuales tambien hacen parte del programa de Evaluacion externa indirecta del desempeño con el Laboratorio de salud publica de Antioquia De acuerdo a este panorama y teniendo en cuenta que son 6 laboratorios autorizados en Antioquia para el montaje de estas pruebas, se calcula que serian 150 pruebas mensuales (25 muestras x 6 Laboratorios), ademas se deben sumar calibraciones por montaje (16 pruebas), controles de calidad internos y externos, asi como las pruebas utilizadas para la participacion en los programas de evaluacion establecidos por el Instituto Nacional de Salud al LDSP de Antioquia, que son el Programa de Evaluacion Externa de Directa del Desempeño (PEEDD) y el Programa de Evaluacion Externa de Indirecta del Desempeño (PEEID), con lo cual se estima un consumo promedio de 250 pruebas por mes, se estima que los reactivos duren 8 meses aproximadamente, esto calculando los tiempos de contratacion para los nuevos procesos contractuales del año siguiente
- 9) Que, es importante aclarar, que, con el animo de cumplir con nuestras obligaciones y funciones como Laboratorio de Salud Publica con calidad y oportunidad, debemos garantizar la disponibilidad de estos reactivos y equipos de manera permanente, por lo tanto, posterior a la adjudicacion de este proceso en el año anterior, se debe garantizar la realizacion de las acciones juridico administrativas necesarias para mantener los equipos instalados en el LDSP, asi como el suministro de sus reactivos Esto debido a que a futuro no seria costo efectivo realizar procesos de verificacion de metodos cada año, con los consecuentes inconvenientes que esto ocasiona Largos tiempos de los procesos de contratacion, Importacion e Instalacion de equipos (entre 30 a 90 dias), capacitaciones, a lo que ademas se debe sumar la disponibilidad del recurso humano especializado para la realizacion de estos procesos, disponibilidad y costos adicionales de nuevos reactivos, muestras de pacientes caracterizadas y controles de calidad, sin mencionar que esto conlleva a perdida de oportunidad en el diagnostico y control de calidad del tamizaje de los recién nacidos, que es vital como estrategia de prevencion primaria para la primera infancia, es por lo anterior que el año 2024 se realizo proceso de *Selección Abreviada de Menor Cuantía* 15710 en el cual luego de la evaluacion de todos los criterios exigidos se escogio a la empresa LABTRONICS SAS y de esta manera tener un proveedor que pueda suplir las necesidades en esta materia del LDSP
- 10) Que, con la compra de estos reactivos se beneficiara a la poblacion antioqueña con procesamiento de las muestras para diagnostico y seguimiento de estos eventos de interes en salud publica y con el control de calidad a la red de laboratorios que procesen pruebas de tamizaje de defectos congenitos, con altos estandares de calidad que garantizaran procedimientos agiles, eficientes y oportunos

- 11) Que, se hace necesario darle continuidad a la contratacion del suministro de los reactivos para el cumplimiento de la competencia en la vigilancia y control sanitario como el control de calidad externo a los laboratorios que procesan pruebas de defectos congénitos, que como se dijo con anterioridad, deben manejar los parametros y metodologias de analisis que garanticen la veracidad de los resultados
- 12) Que, el Laboratorio Departamental de Salud Publica de Antioquia debe garantizar en sus almacenes un stock de reactivos que garantice la adecuada prestacion del servicio (Control de calidad) conforme a la demanda de la red de Laboratorios del Departamento
- 13) Que, en la actualidad este almacen no cuenta con el stock de estos reactivos para garantizar la realizacion de estas actividades, tal como se evidencia en el certificado de existencia expedido por el almacen del LDSP, de fecha 9 de mayo de 2025
- 14) Que, la necesidad planteada de Suministrar reactivos y brindar apoyo tecnologico para diagnostico y control de calidad de eventos de interes en salud publica de defectos congénitos segun la ley 1980 de 2019, en el laboratorio departamental de salud publica de la Secretaria de Salud e Inclusion Social, se satisface realizando una contratacion directa con LABTRONICS S A S, de acuerdo a lo fundamentado en el articulo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y en el articulo 2 2 1 2 1 4 8 del Decreto 1082 de 2015, cuando no exista pluralidad de oferentes, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, por consiguiente el proveedor presenta certificado de exclusividad
- 15) Que, cuando proceda el uso de la Modalidad de Selecccion de Contratacion Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el articulo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto N°1082 de 2015
- 16) Que, el presupuesto para la presente contratacion se soporta en el siguiente CDP

CDP y FECHA CREACION	RUBRO
CDP 350006115 del 22 de Julio de 2025 - Valor \$ 304 305 600	Rubro 2320201003/131D/0-SP3033/C19031/010103 SGP SALUD - SALUD PUBLICA FortalecimientoDeLaVigilanciaEnSaluPublicaEnAntio Proyecto 01-0103/005>006 Gestión adtva, Insum mat, sumi

- 17) Que, el Comite interno de Contratacion celebrado el dia 28/07/2025 segun acta numero 44 y el Comite de orientacion y seguimiento celebrado el dia el dia 06/08/2025 segun acta numero 42 aprobaron dicha contratacion
- 18) Que, los correspondientes Estudios y Documentos Previos N° 16723 podran ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaria de Salud e Inclusion Social

En merito de lo expuesto la Secretaria de Salud e Inclusion Social (E)

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO DECLARAR** justificada la Modalidad de Selecccion del Contratista mediante Contratacion Directa, de conformidad con el articulo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2 2 1 2 1 4 8 del Decreto 1082 de 2015, contratacion directa cuando no exista pluralidad de oferentes

**ARTICULO SEGUNDO ORDENAR** la celebracion de un Contrato con **LABTRONICS SAS con NIT 830 064 712-1** cuyo objeto consiste en "Suministrar reactivos y brindar apoyo

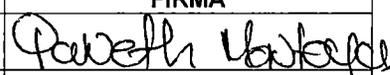
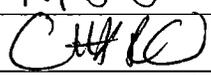
tecnologico para diagnostico y control de calidad de eventos de interes en salud publica de defectos congenitos segun la ley 1980 de 2019, en el laboratorio departamental de salud publica de la Secretaria de Salud e Inclusion Social ”

**ARTICULO TERCERO PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en el Sistema Electronico para la Contratacion Publica (SECOP) a traves del portal unico de Contratacion, acorde con lo estipulado en el articulo 2 2 1 1 1 7 1 del Decreto 1082 de 2015

**ARTICULO CUARTO** La presente Resolucion rige a partir de la fecha de su expedicion

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA**  
 Secretaria de Salud e Inclusion Social (E)

	NOMBRE	FIRMA
<b>Proyecto</b>	Yanet Montoya Mejia Profesional Universitario CES	
<b>Reviso</b>	Manuela Daza Osorio Profesional Universitario CES	M O O
<b>Aprobo</b>	Carolina Chavarria Romero Directora Asuntos Legales Salud	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		